



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “EL IFORTAB” REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, EL LIC. CARLOS PULIDO DE LA FUENTE, AMBOS PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DE “H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO”:

1.1 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 2,3,5, 19 y 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Teapa es uno de los municipios base de la división territorial, de la organización política y administrativa del estado, es autónomo en su régimen interior, goza de personalidad jurídica y libertad para administrar su hacienda, por lo que se presenta plenamente facultado para celebrar el presente convenio.

1.2 Que la Lic. Alma Rosa Espadas Hernández, es la Presidenta Municipal, de este Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, personalidad reconocida mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 11 del mes de junio del año 2021 y que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente convenio la cual es otorgada mediante Acta de Cabildo número uno (01) que para tal efecto levantó la Secretaria del H. Ayuntamiento el día cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en los términos del artículo 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, donde también quedó legítimamente instalado el H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco para el período 2021-2024; tal y como lo establece los numerales 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.3 Que se señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en la plaza independencia s/n, esquina con la calle Dr. Ramón Medina de la colonia centro de Teapa, Tabasco, C.P. 86800.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MTE850101QCA.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large loop and several smaller strokes.



**2. DE “EL IFORTAB”:**

**2.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

**2.2** Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

**2.3** Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

**2.4** Que es facultad del Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, Lic. Carlos Pulido de la Fuente, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

**2.5** El Lic. Carlos Pulido de la Fuente, fue designado como Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Cap. Carlos Manuel Merino Campos el 01 de diciembre de 2021, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

**2.6** Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “EL IFORTAB” designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

**2.7** Que el domicilio de la Acción Móvil que va a matricular y acreditar los cursos para el presente acuerdo está ubicado en el **Centro de Desarrollo Comunitario “Lic. Benito Juárez García, de Macuspana, Tabasco.**

**3.- DECLARAN LAS PARTES:**

Tener interés en celebrar el presente acuerdo de colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:



**Primera. “Ambas Partes”** acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre “EL IFORTAB” y “EL MUNICIPIO” tendientes a favorecer la formación de recursos humanos, para atender la demanda de mano de obra calificada dado el creciente desarrollo del municipio, y que conforme el plan estatal de desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

**Segunda.** Para el cumplimiento del presente acuerdo el “IFORTAB” se compromete a:

1. Proporcionar y desarrollar los programas de estudio de las especialidades de: **Administración, Asistencia Educativa Inicial y Preescolar, Auxiliar de Enfermería, Cuidados Cosmetológicos Faciales y Corporales, Estilismo y Diseño de Imagen, Ofimática, Uso de la Lengua Inglesa en Diversos Contextos, Refrigeración y Aire Acondicionado**, para llevar a cabo la impartición de los cursos, relacionados con dichas especialidades, así como los demás establecidos en el cuadro de áreas, especialidades y cursos en el sistema, y/o los que se propongan, justifiquen debidamente y sean autorizados por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), dependiente de la SEP que respondan a los recursos de los sectores productivos de la región.
2. Que **todo el personal del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco** en una sola especialidad tendrán derecho a pagar la cantidad de **\$358.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** desglosados de la siguiente manera: **\$ 34.00 (TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** pesos de costo del diploma y **\$324.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)** de la cuota de recuperación, *sin embargo si la persona no cumple con el reglamento de control escolar será dado de baja automáticamente sin derecho al reembolso y a la acreditación del curso. Perdiendo la oportunidad de renovar el descuento. Si la persona decidiera reinscribirse deberá pagar la totalidad del curso en una sola exhibición.*
3. Vigilar bajo su exclusiva responsabilidad, que el procedimiento de enseñanza aprendizaje esté apegado a las normas establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), dependiente de la SEP.
4. Se compromete a proporcionar el equipamiento y mobiliario necesario para la adecuada impartición de las especialidades antes mencionadas.
5. Designar bajo su más estricta responsabilidad a los instructores para impartir cada curso, así como el pago de los honorarios respectivos, no existiendo ninguna relación laboral entre estos y “EL MUNICIPIO”.
6. Entregar diploma con validez oficial, a los alumnos que hayan acreditado la evaluación correspondiente.

**TERCERA. “EL MUNICIPIO”** se compromete a:



1. Coadyuvar con “EL IFORTAB” en la promoción y difusión de los cursos al público en general, para así asegurar la demanda de 20 alumnos por curso de la especialidad; siendo este requisito indispensable para dar inicio a la capacitación.
2. Garantizar y responder en todo momento por el resguardo del equipamiento proporcionado por “EL IFORTAB” para la operación de los cursos.
3. Coordinar conjuntamente la colocación de rótulos, logotipos y demás materiales de difusión de los mismos, en las áreas y eventos acordados esto por ambas partes.
4. Facilitar los espacios necesarios ubicados en las diferentes villas, rancherías y/o poblados, para la impartición de los demás cursos establecidos en el cuadro de áreas, especialidades y cursos en el sistema.

**CUARTA:** para todo lo relacionado con el presente convenio las partes han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, C. Lic. Iván de Jesús García Sánchez, en su carácter de Director de Desarrollo Municipal de Teapa, Tabasco y por “EL IFORTAB” el C. Lic. Salvador Esteban de la Fuente, en su carácter de Director de Vinculación. en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

**QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes, en tal supuesto, las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

**SEXTA: RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de las partes, para la realización del programa derivado de éste **Convenio General**, así como de los **Convenios Específicos** que de éste acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “EL IFORTAB” con “EL AYUNTAMIENTO” ni el de éste con aquella.

- A) Si en la realización del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “EL IFORTAB” ni con la de “EL AYUNTAMIENTO”.



- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente acuerdo y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven.
- C) La citada comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicado por escrito dicha invitación.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

**SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este acuerdo en los casos en que se considere necesario.

**OCTAVA: VIGENCIA.** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una vigencia al 04 (cuatro) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), pudiendo ser modificada por la voluntad de ambas partes, por escrito y con 30 días naturales de anticipación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

**NOVENA: MONTO FINANCIERO.** Las partes acuerdan que los programas y acciones derivados del presente acuerdo, su financiamiento se estipulará en **convenios específicos** por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen por este concepto previo acuerdo y validación con las áreas administrativas y financieras correspondientes a cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo de coordinación, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.** En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este



acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia, en caso de subsistir la controversia, la comisión técnica resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del estado de tabasco.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquiera responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

**DÉCIMA TERCERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

**DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN:** cuando “LAS PARTES”, decidan dar por terminado el presente acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado, por el personal inherente, en el caso de que sea sólo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo, por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.



Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, mismo que consta de 07 fojas útiles escritas por un solo lado, lo ratifican y firman por duplicado en el municipio de Teapa, Tabasco, a los 21 días del mes de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno), quedando un ejemplar en poder de "EL AYUNTAMIENTO" y otro más en poder de "EL IFORTAB".

Por el "EL IFORTAB".

**Lic. Carlos Pulido de la Fuente**  
Encargado del Despacho de la  
Dirección General del IFORTAB

Por el "EL AYUNTAMIENTO"

**Lic. Alma Rosa Espadas Hernández**  
Presidenta Municipal de Teapa

Testigos

**Lic. Salvador Esteban de la Fuente**  
Director de Vinculación de IFORTAB

**Lic. Ivan de Jesús García Sánchez**  
Director de Desarrollo Municipal de Teapa